



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII

Núm. 104 Zacatecas, Zac., sábado 30 de diciembre de 2023

SUPLEMENTO

2 AL No. 104 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2023

DECRETO No. 497.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

ANEXOS

- **Anexo 1.-** Formato para la Evaluación y Estimación del Impacto Presupuestario de las iniciativas de leyes o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura del Estado, así como las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo.
- **Anexo 2.-** Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario de la iniciativa por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

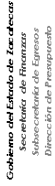
- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

ANEXO 1



Formato para la Evaluación y Estimación del Impacto Presupuestario de las Iniciativas de Leyes o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura del Estado, así como las disposiciones administrativas que emita el Poder Ejecutivo del Proyecto. * Límite establecido por estos públicos que prevalece en el proyecto.

Ley		Decreto	X	Reglamento		Reglamento Interior		Unasimiento		Acuerdo		Otros ordenamientos (Especificar)	
1.1 Tipo de Ordenamiento Jurídico													
1.2 Nombre o Título de la Iniciativa													
Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2024.													
1.3 Descripción, explicación, detalle y justificación del Proyecto													
Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.													
1.3.1 ¿Incluye disposiciones generales que inciden en materia presupuestaria?													
NO													
1.3.2 Señale y detalle las atribuciones, facultades o actividades derivadas del Proyecto que impliquen gasto: Dentro del Proyecto de Miscelánea Fiscal 2024, se confirma que no existen atribuciones, facultades o actividades directas que conlleven gastos. El diseño de esta miscelánea ha sido planificado para evitar generar impactos financieros adicionales, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.													
1.4 Ámbito y Sector de incidencia													
	Federal	Estatal	Municipal	Privados	Otros	Detalle causal del Proyecto							
Social													
Económico		X	X										Por la actualización de los importes derivado al ajuste de los recursos de los servicios prestados por las dependencias centralizadas que conforman la administración pública estatal.
Medio Ambiente													
Administrativo	X	X	X										Se adecúan procedimientos que implementan las diversas dependencias de la Secretaría de Finanzas, como la actualización y depuración del sistema informático para la recaudación de ingresos, y vigencia de cálculos en las proyecciones de las Participaciones Estadales a Municipios.
Político													
Seguridad													
Salud													
Específico													



Gobierno del Estado de Zacatecas
 Secretaría de Finanzas
 Subsecretaría de Egresos
 Dirección de Presupuesto

Formato para la Evaluación y Estimación del Impacto Presupuestario de las Iniciativas de leyes o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura del Estado, así como las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo

<p>1.3 Análisis Jurídico</p> <p>1.5.1 Tipo de acción jurídica del Proyecto</p> <p>Decretar <input type="checkbox"/> Adicionar <input checked="" type="checkbox"/> Derogar <input type="checkbox"/> Atragar <input type="checkbox"/> Otro (Especificar)</p>	
<p>Tipo de Ordenamiento</p> <p>Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2024.</p>	<p>1.5.2 Relación e implicación con otras disposiciones Ubicación Jurídica:</p> <p>A) Artículo 1.-clasificador por rubro de Ingreso B) a) Capítulo IV.- recargos por Mora y Prórroga en el Pago de Créditos Fiscales b) Capítulo V.- Estímulos Fiscales</p>
<p>2. Análisis Programático = Llenado exclusivo de los Entes públicos que promueven el proyecto.</p> <p>2.1 Orgánico - Administrativo</p> <p>Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> Orden de Gobierno Judicial <input type="checkbox"/> Autónomo <input type="checkbox"/> Entes Corresponsables o Relacionados</p> <p>2.1.1 ¿Requiere de una estructura orgánica nueva? <input type="checkbox"/> NO</p> <p>2.1.2 ¿Requiere plazas de nueva creación? <input type="checkbox"/> NO</p> <p>2.1.3 Diagrama del Organigrama y detalle de las categorías requeridas</p> <p>La iniciativa no requiere de un diagrama del Organigrama y detalle de las categorías requeridas</p> <p>2.1.4 ¿Por efectos del Proyecto, se elimina o modifica alguna estructura orgánica vigente? <input type="checkbox"/> NO</p> <p>2.1.5 ¿Se transfieren plazas por efectos implementación Proyecto? <input type="checkbox"/> NO</p> <p>2.1.6 Diagrama del Organigrama y detalle de la modificación o eliminación</p> <p>La iniciativa no requiere de modificación o eliminación de las estructuras orgánicas vigentes.</p>	
<p>Detalle y explicación del efecto previsto</p> <p>A) Las modificaciones de Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas impactan en el cálculo de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2024. B) Por la modificación del Término "Condonación" por el término "Reducción" en el otorgamiento de facilidades administrativa que se propone modificar en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.</p>	



Gobierno del Estado de Zacatecas
Secretaría de Finanzas
Dirección de Presupuesto

Formato para la Evaluación y Estimación del Impacto presupuestario de las iniciativas de leyes o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura del Estado, así como las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo.

2.2 Alineación Plan de Desarrollo							
2.2.1 alineación	Objetivos Nivel 1	Objetivos Nivel 2	Objetivos Nivel 3	Programa Presupuestario	Componentes	Actividad	Indicadores
Federal	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Estatal	<p>Objetivo</p> <p>1. Hacia una nueva Gobernancia</p>	<p>Objetivo</p> <p>1.4 FINANZAS SANAS</p>	<p>Objetivo</p> <p>1.4.5 Reformar el sistema fiscal estatal para fortalecer las capacidades recaudatorias y mejorar la atención a las necesidades sociales.D</p>	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Municipal	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
2.2.2 Detallar alineación (añadir numeración, clasificación, claves, así como las descripciones tomando en cuenta la misma estructura de la matriz anterior)							
<p>Estatal</p> <p>1. Hacia una nueva Gobernancia</p> <p>1.4 FINANZAS SANAS</p> <p>Objetivo</p> <p>1.4.5 Reformar el sistema fiscal estatal para fortalecer las capacidades recaudatorias y mejorar la atención a las necesidades sociales.D</p> <p>En la nueva gobernancia estamos alertas de que a través de la gestión y coordinación entre órdenes de gobierno y el pleno involucramiento de los ciudadanos, la implementación de que los jurificados y jurificadas en la nueva gobernancia se reflejan en un incremento del bienestar de los ciudadanos. Para tal fin, se plantean las siguientes estrategias.D</p> <p>1.4.5 Reformar el sistema fiscal estatal para fortalecer sus capacidades recaudatorias y mejorar la atención a las necesidades sociales.D</p>							
2.3 Análisis de los etapas Planificadora y Programática							
2.3.1 ¿Requiere de un Programa Presupuestario Nuevo?							
<p>2.3.2 Justificación Dependencias Unidades Administrativas Responsables del Programa Presupuestario</p> <p>Secretaría de Finanzas Subsecretaría de Ingresos</p>							
2.3.3 ¿Requiere de la modificación o cancelación de un Programa Presupuestario vigente?							
<p>2.3.4 ¿Cuáles son los Programas Presupuestarios a modificar y/o cancelar?</p> <p>377. Administración de los Ingresos Propios y Transferidos</p>							
2.3.5 Ordenamiento Jurídico que especifique y detalle el artículo, inciso, apartado, numeral o párrafo que justifique la creación, modificación, en su caso la cancelación.							
<p>Al contar con una propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2024 y proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, se diseñó un nuevo programa para la operación y actualización de la Subsecretaría de Ingresos, dejando sin vigencia el programa operado durante el ejercicio 2023.</p>							
2.3.6 Ley Orgánica de la Administración Pública							
2.3.7 Actividad Institucional							
2.3.8 Clasificación Programática							
2.3.9 Clasificación Funcional							



Gobierno del Estado de Zacatecas
 Secretaría de Finanzas
 Subsecretaría de Egresos
 Dirección de Presupuesto

Formado para la Evaluación y Eliminación del Impacto Presupuestario de las iniciativas de leyes o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura del Estado, así como las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo

3. Análisis del Impacto Económico - Presupuestario

3.1 Importe Anual ordinario estimado que implica el Proyecto:	0.00	3.1A Costo de implementación	0.00
---	------	------------------------------	------

3.2 Criterios para la asignación y distribución de recursos

No aplican criterios específicos para la asignación y distribución de recursos en la Miscelánea Fiscal 2024, dado que el proyecto no implica una distribución directa de recursos financieros. La distribución del Gasto se encuentra contemplada en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024.

Fuente Origen	Ramo Fuente	3.3 Análisis de Fondos del Proyecto por Fuente de Financiamiento			Importe costo implementación
		Descripción Fondo o Sub-fondo	Importe Regularizable	Importe No Regularizable	
Federal	Ramo 28 (Participaciones)		-	-	-
	Ramo 33 (Aportaciones)		-	-	-
	Ramo 23		-	-	-
	Convenios Ramos Administrativos Otro (Especificar)		-	-	-
Esfuerzo Estatal	Recursos Fiscales		-	-	-
	Ingresos Propios Financiamiento Interno		-	-	-
Municipal	Especificar:		-	-	-
Terceros	Especificar:		-	-	-
Otros	Especificar:		-	-	-
		Total	-	-	-

Formato para la Evaluación y Eliminación del Impacto Presupuestario de las iniciativas de leyes o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura del Estado, así como las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo

3.4 Análisis por objeto del Gasto y Tipo de Gasto				
Tipo de Gasto Capítulo Partida Genérica	Importe Regularizable	Importe No Regularizable	Importe costo Implementación	Totales
1. Gasto Corriente				
1000 SERVICIOS PERSONALES	-	-	-	-
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	-	-
3000 SERVICIOS GENERALES	-	-	-	-
4000 TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-	-
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-
9000 DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-
2. Gasto de Capital				
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-	-
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	-	-	-
6000 INVERSION PÚBLICA	-	-	-	-
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-
3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos				
9000 DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-
5. Participaciones				
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-
Totales				

* Si existe una compensación presupuestaria, por la transferencia de atribuciones y de estructuras orgánicas y/o destincorporación o extinción, realice las 2 últimas tablas señalando la dependencia, unidad responsable, programa presupuestario, componentes, actividades, identificándolo como "Compensatorio".

Formado para la Evaluación y Eliminación del Impacto Presupuestario de las iniciativas de leyes o decretos que se presenten a la consideración de la legislatura del Estado, así como las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo

Consideración	RESPECTO AL PAQUETE ECONÓMICO APROBADO (VIGENTE)		RESPECTO AL PROYECTO DE PAQUETE ECONÓMICO (SIGUIENTE EJERCICIO)		OBSERVACIONES DETALLE
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	
Aumento Porcentaje en el gasto	0	0.00%	0	0.00%	No se han elaborado proyecciones de gasto dentro del marco de la Miscelánea Fiscal 2024, ya que el proyecto no contempla un análisis específico de gastos futuros.
Aumento de los ingresos derivado del Proyecto	0	0.00%	0	0.00%	
Compensaciones Presupuestarias	0	0.00%	0	0.00%	

3.5.1 Explicación de la previsión de la estructura de las Fuentes de Financiamiento

No se prevé una estructura de fuentes de financiamiento en el contexto de la Miscelánea Fiscal 2024, ya que el proyecto no requiere fuentes específicas de financiamiento para su ejecución. Las adecuaciones legales que se proponen inciden de manera presupuestaria en el cálculo y proyección de los diferentes rubros de ingresos. No obstante, no implican repericiones por sí mismas, en la creación, modificación y cancelación de estructuras orgánicas, eliquela de gastos, no implementan programas sociales o de operación ni establecen nuevas atribuciones y actividades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias.

Proyección	3.5.2 Proyecciones del Balance Presupuestario Simple			OBSERVACIONES DETALLE
	año 2024	año 2025	año 2028	
Egresos	-	-	-	La proyección del Balance Presupuestario Simple no aplica en el contexto de la Miscelánea Fiscal 2024, dado que no se prevén gastos asociados a la implementación del proyecto.
Ingresos	-	-	-	
Balance simple	-	-	-	

3.5.3 Justificación de los incrementos en términos reales, en caso de haberlos

No se justifican incrementos en términos reales dentro del contexto de la Miscelánea Fiscal 2024, dado que no se han contemplado ni se prevén incrementos en esta área específica del proyecto.

DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL Y CUAFPO
DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS

ANEXO 2**Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario de la iniciativa por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios****HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado, para su estudio y dictamen, iniciativa por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, presentada por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas.

La Comisión Opinante, atiende para la emisión del presente Dictamen, el ANEXO 1, relativo al “Formato para la Evaluación y Estimación de Impacto Presupuestario del Proyecto de Decreto”, en los términos siguientes:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Emitir la miscelánea fiscal para el ejercicio fiscal 2024.

MARCO JURÍDICO DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

El impacto presupuestario, tiene fundamento en el principio de balance presupuestario sostenible, previsto en el artículo 25 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 138 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 16 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario se presenta con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De conformidad con la fracción III del artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, toda iniciativa de ley o decreto, en su análisis, en su caso, en la emisión de una opinión, debe verificarse la procedencia de su impacto presupuestario de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en cumplimiento a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 30, somete a consideración el Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario, de la iniciativa por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en la cual se analizan los aspectos del artículo 32 de la ley en cita.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, presentó el formato para la evaluación y estimación del impacto presupuestario, considerando las “Reglas Generales para la Evaluación de Impacto Presupuestario y Elaboración del Dictamen de Estimación de Impacto de los Proyectos de Iniciativas de Ley o Decretos que se presenten a consideración de la Legislatura del Estado y demás disposiciones administrativas emitidas por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas”, publicadas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en el suplemento 5 al número 17 correspondiente al 26 de febrero de 2022. El numeral III contempla un glosario de términos, que dispone lo siguiente:

Para efectos de las presentes Reglas Generales se entenderá por:

Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario.- Opinión de la valoración en términos económicos y presupuestarios que emite la Secretaría de Finanzas, en el que funda y motiva un pronunciamiento técnico sobre la factibilidad financiera de la iniciativa de Ley, Decreto o disposición administrativa.

Evaluación de Impacto Presupuestario.- Análisis prospectivo realizado por los Entes Públicos que presentan el Proyecto, en el que se determinan las implicaciones presupuestarias.

Estimación del Costo del Proyecto.- Costos estimados derivados de la probable implementación del Proyecto de Ley o disposición administrativa.

Impacto Presupuestario.- Componente de la Evaluación de Impacto Presupuestario que estima el efecto que tiene un Proyecto sobre las finanzas públicas del Estado, considerando las obligaciones futuras, así como las compensaciones presupuestarias que permita estabilidad financiera y un balance presupuestario sostenible.

Proyecto.- Iniciativas de Ley o Decreto que se someten a consideración de la Legislatura, así como los Decretos y Disposiciones Administrativas que emite el Ejecutivo, que impliquen costos para su implementación.

La Comisión Legislativa, en observancia del principio de balance presupuestario sostenible, previsto en disposiciones constitucionales y el procedimiento previsto en la legislación en materia de impacto presupuestario, en concordancia con las Reglas Generales, presenta a consideración de la LXIV Legislatura del Estado, el Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario, en los siguientes términos.

DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

En cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en referencia, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, emite el Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario de la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el cual se analizan los aspectos del artículo 32 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

IMPACTO EN EL GASTO POR LA CREACIÓN, EXTINCIÓN, MODIFICACIÓN O FUSIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLAZAS

De conformidad al formato de evaluación y estimación de impacto presupuestario presentado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en el apartado 2 denominado Análisis Programático, numeral 2.1 orgánico-administrativo, se manifiesta que la iniciativa:

- No requiere estructura orgánica nueva.
- No requiere plazas de nueva creación.
- No se elimina o modifica alguna estructura orgánica vigente.

IMPACTO PRESUPUESTARIO EN PROGRAMAS APROBADOS

De conformidad al numeral 2.3.2 del formato para la evaluación y estimación del impacto presupuestario, esta Comisión de Dictamen identifica que requiere creación, modificación o cancelación de programas presupuestarios. Se identifica a la Secretaría de Finanzas como ente responsable de elaborar el proyecto y la Subsecretaría de Ingresos como unidad responsable.

En lo que corresponde a los programas presupuestarios a modificar o cancelar, se especifican en el anexo 13 de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR's) que establecen objetivos anuales, estrategias y metas de los programas presupuestarios anexos al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Respecto al ordenamiento jurídico, al contar con una propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 y un proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, se diseña un nuevo programa para la operación y funcionalidad de la Subsecretaría de Ingresos, dejando sin vigencia el programa ejecutado durante el ejercicio 2023.

DETERMINACIÓN DE DESTINOS ESPECÍFICOS DE GASTO PÚBLICO

Respecto a los criterios para la asignación y distribución de recursos, se indica que no aplican criterios específicos para la asignación y distribución de recursos en la miscelánea fiscal 2024, dado que el proyecto no implica una distribución directa de recursos financieros. La distribución del gasto se encuentra contemplada en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES

De conformidad con el dictamen de la iniciativa de miscelánea fiscal para el ejercicio fiscal 2024, el establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades, no requieren de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES QUE INCIDAN EN LA REGULACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTARIA

De conformidad con el dictamen de la iniciativa de miscelánea fiscal para el ejercicio fiscal 2024, en artículos transitorios se prevén las siguientes disposiciones:

Disposiciones transitorias de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas

ARTÍCULO SEGUNDO. Respecto al Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículo contenido en el Capítulo Cuarto del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, continúa en suspensión de cobro para el ejercicio fiscal 2024.

Las obligaciones derivadas de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas respecto a este impuesto se suspenden conforme a este Decreto, con excepción de las que hubieran nacido durante su vigencia por la realización de las situaciones jurídicas previstas en dichos ordenamientos, mismas que deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos en las disposiciones aplicables.

FUENTE DE INGRESO DISTINTA AL FINANCIAMIENTO

De conformidad al numeral 3.3 del formato para la evaluación y estimación del impacto presupuestario, en relación con el anexo 5 de programas por fuente de financiamiento, el numeral 3.5.2 proyecciones del balance presupuestario simple, se indica que no aplica en el contexto de miscelánea fiscal 2024, dado que no se prevén gastos asociados a la implementación del proyecto.

ESTIMACIÓN DEL COSTO TOTAL DE INICIATIVA

Con la aprobación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios no se genera un costo adicional de implementación.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Para esta Comisión Legislativa, el impacto presupuestario de la implementación de la iniciativa de Decreto, se precisa en el formato de evaluación y estimación de impacto presupuestario emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

En el detalle de la valoración de impacto presupuestario, relativa a conclusiones, el Secretario de Finanzas del Gobierno de Estado de Zacatecas dictamina en los siguientes términos: “**Factibilidad afirmativa y un balance presupuestario nulo**”, la implementación del proyecto de Decreto de por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, para el ejercicio fiscal 2024.

Para esta Comisión, las conclusiones de estimación de impacto presupuestario, significan de acuerdo con las Reglas Generales, el numeral V.3, incisos d) y h) específica:

V.3.- Con base a la Evaluación del Impacto Presupuestario que presenten, analizará y emitirá el Dictamen de la Estimación del Impacto Presupuestario en los siguientes términos:

d).- El pronunciamiento podrá ser **en sentido positivo**, señalando si hay factibilidad financiera y si se cumple con el principio de balance presupuestario en la aplicación del proyecto.

h).- Cuando los Proyectos se encuentren ordenados por ley e impliquen un aumento en el presupuesto, deberán establecer las posibles **fuentes de financiamiento o compensarse** con reducciones en otras previsiones de gasto.

Esta Comisión de Dictamen coincide con la Secretaría de Finanzas en que se trata de una factibilidad afirmativa y balance presupuestario nulo, en tanto que el objetivo de la iniciativa es actualizar, impulsar políticas y acciones en materia de transición energética; fortalecer la hacienda pública, propiciar el incremento de la recaudación para hacer frente a las múltiples demandas de las y los ciudadanos, así como, fortalecer la hacienda pública, especialmente los ingresos de carácter local, con miras a darle un nuevo rostro a la administración pública y la dinámica económica y social.

En cumplimiento a las disposiciones que le son relativas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y demás ordenamiento legales aplicables en la materia.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA. Rúbricas.

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: SUPLEMENTO 2 AL PERIODICO 104_ANEXOS_2023.pdf
Secuencia: 3528573

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	000000000000000006406	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2023-12-30T18:08:37Z / 2023-12-30T12:08:37-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	47 3e f4 75 1f 08 dd 4d bf c3 69 1a 27 ec 36 d8 39 78 38 02 a8 40 1a f5 f4 bf a4 4c 64 77 a5 cd 46 12 4f 81 eb 55 3a 3c dc cc 25 38 52 51 00 2b 8e 8a 35 bd 78 f1 35 5f 90 67 29 b7 a3 d6 0d c3 40 b2 08 84 86 7a 26 4d 45 26 c6 f4 e0 7c 10 a6 01 58 8d 9d 68 e7 e5 1a ea be 49 34 c8 65 be 49 16 4f 87 d4 1d 05 08 5f 80 b0 22 05 30 7f f6 a8 e6 24 de c8 45 f3 25 b4 a3 e5 5f dd c5 64 6f ad			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2023-12-30T18:08:38Z / 2023-12-30T12:08:38-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	000000000000000006406			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2023-12-30T18:08:37Z / 2023-12-30T12:08:37-06:00			
	Nombre del respondedor:	TSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	197420			
	Datos estampillados:	9280B0F204E58AB4CF1A4D4E78BC240F50873F9438DBBBD230FD0C1DF6EC7C60			